



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98954112-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente Nº 1.767.873/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 1513/19 (RESOL-2019-1513-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2, 2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2046/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:19:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:19:45 -03:00



En la Ciudad A. de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2017, entre, por una parte, ALSTOM ARGENTINA S.A. (en adelante la "Empresa"), con domicilio en Alem 896, piso 7° de esta ciudad, representada en este acto por la Srta. María Dolores Iglesias, DNI N° 30.276.030, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos; y por la otra parte, la Asociación de Supervisores Mineros-Metalúrgicos- Mecánicos de la República Argentina (en adelante, indistintamente, "ASIMRA" o el "Sindicato"), representada por el señor Mario Matanzo en su carácter de Secretario Gremial Nacional considerando la situación que atraviesa la Empresa por merma de su actividad productiva acuerdan la suspensión transitoria del personal representado por ASIMRA (en adelante el "Personal"), en los siguientes términos:

PRIMERO. El Personal quedará suspendido en los términos de los artículos 218 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo, todos los días viernes del período comprendido entre el 16 de junio de 2017 y el 1 de Septiembre inclusive de 2017.

SEGUNDO. Durante los días de suspensión, el Personal quedará liberado de prestar servicios y la Empresa de abonar la remuneración pertinente, no obstante lo cual la Empresa abonará al Personal junto con la liquidación de haberes mensuales pertinente, en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, una asignación no remuneratoria que será equivalente al 55% del valor neto de la cantidad de horas afectadas por la suspensión en el período considerado en tal liquidación de haberes. Para el cálculo del descuento y del pago de la asignación no remunerativa se tomara como base el valor neto del Básico de convenio sobre 200 horas, no sufriendo alteración alguna el resto de los conceptos salariales que conforman el haber mensual.

TERCERO. Durante la vigencia de este acuerdo el Personal continuará gozando de manera íntegra la cobertura médica de obra social que tiene en la actualidad.

CUARTO. Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su urgente

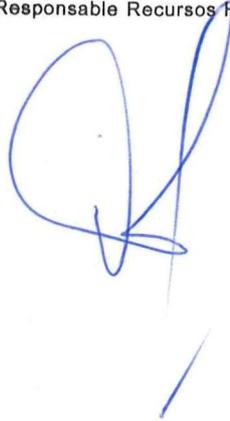
homologación. En atención a que la homologación administrativa constituye requisito indispensable para otorgar naturaleza no remuneratoria a la asignación pactada conforme el artículo segundo de este acuerdo, la validez y vigencia de la suspensión pactada quedará condicionada al dictado de la resolución administrativa pertinente.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



ALSTOM Argentina S.A.

DOLORES IGLESIAS
Responsable Recursos Humanos





Expte. N° 1.767.873/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 22 de agosto de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de **LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Mario MATANZO en su calidad de Secretario Gremial Nacional y en representación de la empresa **ALSTOM ARGENTINA S.A.**, en calidad de apoderado el Sr. Federico Martin BASILE, DNI N° 18.212.077.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** que, vienen a suscribir y ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 09/06/2017, obrante a fs. 2/vlta., en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa. Adicionalmente, manifiesta que vienen igualmente a acompañar, suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida. Ratifican en todos sus términos el acuerdo, la nómina del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido **las partes manifiestan:** que deja constancia que no hay delegados gremiales dentro del establecimiento.-----

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 15:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1513-19 ACU 2046-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.